



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE- XI- No. 0091-2026**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria XI del 05 de mayo de 2026.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



**Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior* estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que,** el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

**Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;

**Que,** el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;



- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: “*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)*”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: “*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)*”;
- Que,** el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: “*Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)*”;
- Que,** el Art. 17 de la LOES determina que “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;



**Que,** los literales c), e) y f) del artículo 18 ibídem, establecen: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;*

**Que,** el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

**Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

**Que,** el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: *“(...) 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (...);”*

**Que,** el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la*





*libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;

**Que,** el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

**Que,** en virtud de lo que dispone el Art. 26, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, *“33. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;*

**Que,** diversos estudios en comunicación ambiental y cambio climático coinciden en que uno de los principales desafíos contemporáneos no es la falta de información, sino la forma en que esta se comunica y se vincula con la experiencia cotidiana de las personas. La literatura señala que las estrategias comunicacionales centradas exclusivamente en datos científicos suelen tener un impacto limitado si no se articulan con dimensiones culturales, emocionales y narrativas que permitan construir sentido y motivar la acción colectiva (Nisbet, 2009; Corner et al., 2020; Moser, 2021).

**Que,** en este marco, la comunicación ambiental se consolida como un campo interdisciplinario que integra ecología, educación y ciencias sociales, orientado a promover cambios de percepción, actitudes y comportamientos frente a las problemáticas socioambientales. En América Latina y particularmente en países megadiversos como Ecuador, estos desafíos adquieren una dimensión específica debido a la convergencia entre alta biodiversidad, diversidad cultural y fuertes presiones extractivas sobre los territorios. A pesar de la existencia de



saberes locales y ancestrales profundamente vinculados al cuidado de la naturaleza, predominan aún enfoques comunicacionales verticales o tecnocráticos que dificultan el diálogo intercultural y limitan la participación comunitaria en los procesos de conservación, debilitando la construcción de ciudadanía ecológica.

**Que**, en este marco conceptual y territorial, resulta relevante considerar experiencias formativas previas que han articulado ecología, educación ambiental y comunicación participativa en contextos comunitarios, las cuales constituyen antecedentes directos del presente curso. Una de estas experiencias es el trabajo sostenido del Centro Ecológico Zanja Arajuno, en la Amazonía ecuatoriana, orientado a la conservación comunitaria de la biodiversidad, la educación ambiental y la comunicación territorial, sistematizado en el libro *Comunicación para la conservación: Zanja Arajuno* de Alejandra Tapia. Esta experiencia evidencia que los procesos de conservación se fortalecen cuando integran participación comunitaria, narrativas locales y estrategias comunicacionales contextualizadas.

**Que**, la articulación entre estas experiencias Zanja Arajuno y la formación con jóvenes indígenas demuestra que la comunicación ambiental y la educación ecológica, cuando se desarrollan de manera participativa, contribuyen de forma significativa a la apropiación social del conocimiento, al fortalecimiento de la gobernanza local y a la sostenibilidad de las iniciativas de conservación. Estas prácticas, desarrolladas en sinergia con organizaciones aliadas, constituyen antecedentes empíricos y metodológicos que sustentan el diseño del presente curso de formación continua en Comunicación Ambiental y Ecología.

**Que**, esta brecha se expresa en la limitada comprensión pública de problemáticas ambientales complejas, la baja participación ciudadana en procesos de conservación y la falta de formación especializada en comunicación ambiental y ecológica. Asimismo, la experiencia desarrollada por el Centro Ecológico Zanja Arajuno y la Fundación Despierta ha evidenciado la necesidad de contar con una herramienta formativa virtual que permita superar las barreras





geográficas, ampliar los públicos destinatarios y fortalecer redes de colaboración con nuevos aliados institucionales, comunitarios y académicos que puedan contribuir a las iniciativas de conservación en marcha.

**Que,** el objetivo general es desarrollar habilidades para comprender los principios ecológicos y aplicarlos en estrategias de comunicación ambiental que fomenten la conservación y la participación comunitaria.

**Que,** los objetivos específicos son: - Explica los conceptos básicos de ecología, niveles de organización y servicios ecosistémicos con ejemplos del territorio; reconoce su importancia para la comunicación y la conservación. - Analiza una problemática socioambiental del territorio identificando causas, impactos y actores, para fundamentar respuestas de conservación y comunicación. - Aplica principios de comunicación (framing, narrativas, segmentación) al diseño de un mensaje/ pieza para una audiencia específica, con ética y claridad. - Diseña un boceto de microcampana y un plan básico (objetivo SMART, públicos, mensajes, canales, cronograma e indicadores) contextualizado al territorio.

**Que,** el curso se desarrollará bajo la modalidad MOOC, con un enfoque virtual, autoinstruccional y asincrónico, alojado en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA – Moodle). La metodología se fundamenta en un diseño instruccional elearning, orientado a favorecer el aprendizaje autónomo, la autorregulación y la aplicación práctica de los contenidos en contextos reales de negocio.

**Que,** el curso de formación continua en “Comunicación Ambiental y Ecología: Estrategias para la conservación y la educación” está dirigido a docentes y estudiantes universitarios de las áreas de comunicación, educación y ciencias ambientales, quienes desempeñan un rol clave en la mediación del conocimiento ecológico y en la formación de nuevas generaciones. La experiencia desarrollada por la Fundación Despierta en articulación con el Centro Ecológico Zanja Arajuno ha demostrado que la educación ambiental adquiere mayor impacto cuando incorpora enfoques participativos, territoriales



y comunicacionales, permitiendo a docentes y estudiantes vincular la teoría con prácticas situadas de conservación y fortaleciendo una comprensión crítica de las problemáticas socioambientales.

**Que,** se concluye que el curso de formación continua en Comunicación Ambiental y Ecología: Estrategias para la conservación y la educación, aporta a la colectividad al fortalecer capacidades para comprender los principios ecológicos y aplicarlos en estrategias de comunicación ambiental orientadas a la conservación de la biodiversidad y la participación comunitaria. Desde la vinculación con la sociedad, esta formación contribuye a la apropiación social del conocimiento ambiental, favoreciendo procesos educativos y comunicacionales que inciden positivamente en la relación entre comunidades, territorio y naturaleza. Al articular conocimientos ecológicos, comunicación participativa y acción comunitaria, la formación apoya iniciativas de conservación en marcha y amplía su impacto mediante la integración activa de la academia en los procesos territoriales, favoreciendo la creación de redes, alianzas y acciones sostenibles en beneficio del bienestar colectivo.

**Que,** mediante Memorando Nro. UEA-INT-FMEL-2026-0027-O de fecha 22 de abril de 2026 suscrito por la Dra. Lineth del Rocio Fernández Sánchez Decana de la Facultad Modalidad En Línea, en su parte pertinente dice lo siguiente: *“En mi calidad de Decana de la Facultad Modalidad En Línea y Coordinadora (E) de las Carreras En Línea, y en el marco de los productos declarados por esta dependencia correspondientes al PAO 2025-2026, me permito remitir el informe técnico-académico relacionado con el diseño, estructuración e implementación del Curso MOOC denominado "Comunicación ambiental y ecología: Estrategias para la conservación y la educación" el cual forma parte del plan de trabajo de la Lcda. Ruth Alejandra Tapia Arias, Mg., Docente Ocasional de la Universidad Estatal Amazónica, adscrita a la Facultad Modalidad En Línea. Al respecto, es pertinente informar que el referido curso ha sido desarrollado e implementado en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), en cumplimiento de los lineamientos académicos y tecnopedagógicos establecidos para la oferta de cursos masivos abiertos en línea (MOOC). De igual manera, la propuesta académica fue objeto de revisión por pares académicos,*



*incorporándose las observaciones y mejoras pertinentes, con el fin de garantizar la coherencia curricular, la pertinencia de los contenidos, la adecuada secuencia didáctica y la calidad de los recursos educativos. En tal virtud, me permito remitir el presente informe, a fin de que, por su intermedio sea puesto en consideración del H. Consejo Universitario de la UEA para su análisis y de considerarlo pertinente, su aprobación.”*

**Que,** el Dr. David Sancho Aguilera Presidente del Consejo Universitario, dispone al Mgs. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria XI a desarrollarse el 05 de mayo de 2026 el siguiente punto: *18. Conocimiento y de ser el caso conceder el aval académico para que se lleve a cabo el Curso Mooc Comunicación ambiental y ecología: Estrategias para la conservación y la educación solicitado por la Dra. Lineth Fernández Sánchez Decana de la Facultad Modalidad en Línea mediante Oficio Nro. UEA-INT-FMEL-2026-0027-O de fecha 22 de abril de 2026.*

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el Curso Mooc denominado Comunicación ambiental y ecología: Estrategias para la conservación y la educación, solicitado por la Dra. Lineth Fernández Sánchez Decana de la Facultad Modalidad en Línea mediante Oficio Nro. UEA-INT-FMEL-2026-0027-O de fecha 22 de abril de 2026.

**Artículo 2.** – Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar a la Dirección de Investigación, Posgrado, Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UEA emita los certificados pertinentes a los participantes una vez culminado el evento académico.



**Artículo 3.** – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Notificar el contenido de la presente resolución al Decanato Modalidad en Línea, a la Dirección de Investigación, Posgrado, Vinculación y Transferencia Tecnológica, a la Dirección de Tics de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

**Segunda.** - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Tercera.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis (2026).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**